

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2022 00589 00

Vista la documental que antecede, el despacho dispone,

- 1.- Para todos los efectos a que haya lugar, téngase en cuenta que el demandado Milton Hernán Otalora Cuellar, se notificó por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda, secretaria contabilice el termino otorgado para contestar la demanda y/o proponer medios exceptivos.
- 2.- Requerir a la parte actora, para que en el término de diez (10) días, allegue fotos donde la valla de que trata el artículo 375 del C.G. del P., se vea de manera clara, toda vez, que las fotos arrimadas al plenario, no se puede distinguir el texto de la misma.
- 3.- Agréguese a los autos y obre en el plenario lo manifestado por la Superintendencia de Notariado y Registro y la Unidad Administrativa de Catastro Distrital, sobre el predio objeto del proceso.

Notifíquese (1),

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en estado No. 126 de fecha 12 de agosto de 2022.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria

LL

Firmado Por:
Deisy Elizabeth Zamora Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1dad140ea4eaadbc1ea8ee9608cce2dda326a7abe9230e42ce849a43c9c0dbe2**

Documento generado en 11/08/2022 04:41:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>